RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62.892/24, caratulado: “ARAMAYO MIGUEL ANGEL - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9031890/4 efectuada por el Sr. ARAMAYO MIGUEL ANGEL, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por registrar en propiedad del titular un dominio A009JPL y un dominio A036FIL, según base de datos del sistema SINTYS.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 04/05, donde la auditora verificó la existencia de un automóvil que supera los años de antigüedad establecidos, adjuntando el detalle de los mismos a fs. 06, quedando así superado dicho motivo de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. ARAMAYO MIGUEL ANGEL, con domicilio en calle ESTADOS UNIDOS Nº 1339 Bº EL MILAGRO de la localidad de SALTA CAPITAL, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3112705, y ante CoSAySa como Usuario N° 33668, correspondiente al catastro Nº 36062 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos (con un tope de consumo de 120 kwh/mes) y sanitarios, por el término de un año a partir del período 04/2025, (art. 10 inc. a) Resolución Ente Regulador N° 1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de MARZO de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 515 - 2025	28/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025